



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA

CALLE:

(Madrid)

NOTIFICACION DE RESOLUCION SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD

Le notificamos la Resolución de esta misma fecha sobre la determinación del grado de discapacidad, adjuntándole la misma, así como Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Equipo de Valoración y Orientación a nombre de:

con D.N.I./N.I.E. nº

El Dictamen Técnico Facultativo tiene como finalidad el que Vd conozca los datos que se han tenido en cuenta para calificar su grado de discapacidad.

Madrid, 27 de Marzo de 2015
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO BASE

FDO:

CCPDR/REG. ADM. Y SERVICIOS
Centro Base nº 1234
A Personas con Discapacidad

CENTRO BASE Nº
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE:



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

GRADO DE DISCAPACIDAD

(R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre, ORDEN 710/2000 de 8 de mayo de la
Consejería de Servicios Sociales)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(En virtud del R.D. 938/95 de 9 de Junio)

En relación con la reclamación previa del Grado de Discapacidad, visto el
Dictamen Técnico emitido por el equipo de Valoración y Orientación nº
del Centro Base nº , de la Comunidad de Madrid, donde se expresa que:

con D.N.I./N.I.E. nº
en la aplicación de baremos vigentes, presenta un

GRADO DE DISCAPACIDAD del 33%

Y a todos los efectos de derechos, beneficios o servicios que conforme a la
legislación vigente puedan corresponderle,

RESUELVE: ESTIMAR la Reclamación Previa planteada modificando la valoración
de fecha 15/DICIEMBRE/2014, y estableciendo el grado de discapacidad del
interesado en un 33%, según se refleja en el Dictamen Técnico adjunto.
Por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD DEL 33%
BAREMO DE MOVILIDAD : NEGATIVO (0), NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO

Desde el 02/OCTUBRE/2014.

Se podrá instar revisión del grado por agravamiento o mejoría transcurrido
un plazo mínimo de 2 años desde la fecha de esta resolución, salvo
circunstancias contempladas en Art. 11.2 del R.D. 1971/1999 y el Art. 8 de
la orden 710/2000.

Lo que se notifica advirtiéndole que la presente resolución agota la vía
administrativa, pudiendo interponer contra la misma demanda ante el Juzgado
de lo Social correspondiente dentro de los TREINTA días siguientes a la
fecha de esta notificación, conforme a lo establecido en el Art. 71 de la
Ley 36/2011, de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de
11/10/2011).

Madrid, 27 de Marzo de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

PDF. Resolución Nº: 2014, de 28 de Octubre de 2014

SUBD. GRAL. ATENCION A LA DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD

MENTAL

FDO:


Comunidad de Madrid
Dirección General de Servicios Sociales
Departamento de Asuntos Sociales



DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

El equipo de valoración y orientación nº del Centro Base nº de la Comunidad de Madrid, en la Junta celebrada el día 20 de MARZO de 2015 a las 13:30 emite el siguiente

DICTAMEN

de , con D.N.I./N.I.E. nº , nacido/a el de de , en el momento del reconocimiento presenta:

- 1º TRASTORNO DE LA AFECTIVIDAD por TRASTORNO ADAPTATIVO
- 2º DISCAPACIDAD DEL SISTEMA OSTEOARTICULAR por SINDROME ALGICO de Etiología IDIOPATICA
- 3º LIMITACION FUNCIONAL DE COLUMNA por TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL de Etiología DEGENERATIVA
- 4º TRASTORNO INTERNO DE RODILLA de Etiología DEGENERATIVA
- 5º PERDIDA QUIRURGICA PARCIAL DE UN ORGANO por TUMOR BENIGNO EN APARATO URINARIO de Etiología TUMORAL

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los Baremos de Valoración de Grado de Discapacidad aprobados por Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E de 26 de Enero de 2000) y Corrección de Errores del R.D. 1971/1999(B.O.E. de 13/03/2000), un

GRADO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD GLOBAL DEL 27%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS de 6 puntos

por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD DEL 33%
BAREMO DE MOVILIDAD : NEGATIVO (0), NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO

Madrid, 27 de Marzo de 2015
EL/LA PRESIDENTE/A DEL E.V.O.

FDO:

Comunidad de Madrid
Dirección General de Servicios Sociales
Oficina de Valoración y Orientación
Atención a las Personas con Discapacidad